

LEY N° 7.029

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 25.161, que incorpora el Artículo 22° Bis a la Ley N° 24.196-Inversiones Mineras.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

----0o0----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil.-